



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 0684 del 4 de febrero de 2003, en el sentido de anexar la sede **LA PÓ** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER** del Municipio de Segovia - Antioquia

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones Educativas de Educación Formal y No Formal.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en Instituciones y en Centros Educativos en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un

GH

"Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 0684 del 4 de febrero de 2003, en el sentido de anexar la sede LA PÓ a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER del Municipio de Segovia - Antioquia"

rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER (DANE: 105736000039) del Municipio de Segovia ha prestado el servicio público educativo amparada en los siguientes actos administrativos:

- Resolución Departamental N° 0684 del 4 de febrero de 2003, por la cual se fusionaron unos establecimientos educativos (Liceo Liborio Bataller, Escuela Urbana José Antonio Galán, Escuela Urbana San Mateo, Escuela Rural Campo Alegre, constituyendo una sola Institución Educativa que en adelante se denominará INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER) y se concedió reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2003 a la Institución Educativa Liborio Bataller y le autorizó para que en la misma se impartiera educación formal en los niveles de preescolar, educación básica primaria (grados primero, segundo, tercero, cuarto y quinto); secundaria (grados sexto, séptimo, octavo y noveno) y el nivel de educación media académica (grados diez y once) bajo una sola administración. Es un establecimiento educativo de carácter oficial, mixto, calendario A, jornada diurna, nocturna y sabatina dominical, de propiedad del Municipio de Segovia.
- Resolución Departamental N° 7945 del 15 de julio de 2005, por la cual se modificó el artículo segundo de la Resolución Departamental N° 0684 del 4 de febrero de 2003, el cual quedó así: *"Conceder reconocimiento de carácter oficial, a partir del año 2003, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER, del Municipio de Segovia y autorizarla para que en la misma se imparta educación formal en los niveles de educación preescolar, básica primaria (grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5°); básica secundaria (grados 6°, 7°, 8° y 9°) y el nivel de educación media académica (grados 10° y 11°); educación formal de adultos en los niveles de básica, ciclo primaria (CLEI 1 y 2); ciclo secundaria (CLEI 3 y 4) y educación media académica (CLEI 5 y 6), a través de un currículo estructurado en Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI), modalidad presencial (Los Ciclos Lectivos Especiales Integrados no admiten semestralización por grados), y bajo una sola administración. Es un establecimiento educativo de carácter oficial, mixto, calendario A, jornada diurna, nocturna y sabatina dominical, de propiedad del Municipio de Segovia".*
- Resolución Departamental S201500286895 del 1 de julio de 2015, por la cual se aclararon las jornadas y los modelos a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER del Municipio de Segovia - Antioquia.
- Resolución Departamental S2017060001785 del 27 de enero de 2017, por la cual se anexaron las sedes SANTA ISABEL DE AMARA (DANE: 205736000556), CUTURÚ MEDIO (DANE: 205736000629), ARENALES (DANE: 205736001641), SAN JOSÉ DEL PESCADO (DANE: 205736001587), LAS GUAGUAS (DANE: No registra), HELECHALES DOS (DANE: No registra), LA CHINITA (DANE: No registra), KOREA ALTA (DANE: No Registra) y CUTURÚ BAJO (DANE: No registra) a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER del Municipio de Segovia, Departamento de Antioquia.
- La Resolución Departamental S2018060361219 del 25 de septiembre de 2018 registró los códigos DANE de las sedes CUTURÚ ABAJO (DANE: 205736800005), LAS GUAGUAS (DANE: 205736800013), HELECHALES DOS (DANE: 205736800021), LA CHINITA (DANE: 205736800030) y KOREA ALTA (DANE: 205736800048) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO

"Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 0684 del 4 de febrero de 2003, en el sentido de anexar la sede **LA PÓ** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER** del Municipio de Segovia - Antioquia"

BATALLER del Municipio de Segovia - Departamento de Antioquia.

- La Resolución Departamental S2018060369803 del 24 de noviembre de 2018 clausuró la sede SAN JOSÉ DEL PESCADO (DANE: 205736001587) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER del Municipio de Segovia - Antioquia.
- La Resolución Departamental S2019060361411 del 26 de noviembre de 2019 clausuró la sede C.E.R. CUTURÚ ABAJO (DANE: 205736800005) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER del Municipio de Segovia - Antioquia.
- La Resolución Departamental S2021060004036 del 18 de febrero de 2021 clausuró la sede LA CHINITA (DANE: 205736800030) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER del Municipio de Segovia - Antioquia.

La sede que se anexa es LA PÓ, ubicada en la Vereda La Pó del Municipio de Segovia - Antioquia, de la cual se pudo determinar en los archivos de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento que ha venido prestando el servicio educativo sin acto administrativo de creación o reconocimiento de carácter oficial, pero con el código DANE: 205736000467.

Ahora bien, con Radicado N° 2020020047991 del 17 de noviembre de 2020, la Dirección de Cobertura Educativa emitió concepto técnico favorable a través del cual solicita: *"Con base en la necesidad de atender el requerimiento de autoridad educativa del Municipio de Segovia, solicitamos realizar la siguiente reorganización de una sede educativa de dicho municipio, así: Anexar la sede C.E.R. LA PÓ, código DANE 205736000467 a la I.E. LIBORIO BATALLER, código DANE 105736000039; los libros reglamentarios e inventarios pasan a manejo y custodia de la I.E. LIBORIO BATALLER. El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos adjuntos..."*.

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico emitido por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se anexa una sede a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER** del Municipio de Segovia-Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar el Artículo 1º de la Resolución Departamental N° 0684 del 4 de febrero de 2003, en el sentido de anexar la sede **LA PÓ** (DANE: 205736000467), ubicada en la Vereda La Pó del Municipio de Segovia - Antioquia, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER** (DANE: 105736000039) del Municipio de Segovia - Departamento de Antioquia.

**PARÁGRAFO.** Los demás artículos de la Resolución Departamental N° 0684 del 4 de febrero de 2003 continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

"Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 0684 del 4 de febrero de 2003, en el sentido de anexar la sede **LA PÓ** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER** del Municipio de Segovia - Antioquia"

**ARTÍCULO 2º.** Legalizar los estudios cursados por lo estudiantes en el C.E.R. LA PÓ desde que inició la prestación del servicio educativo hasta la fecha actual.

**ARTÍCULO 3º.** Clausurar el establecimiento educativo denominado C.E.R. LA PÓ (DANE: 205736000467), ubicado en la Vereda La Pó del Municipio de Segovia - Antioquia.

**ARTÍCULO 4º.** Corresponde al Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER del Municipio de Segovia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos de la sede anexa en el artículo 1º del presente acto administrativo, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

**ARTÍCULO 5º.** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER del Municipio de Segovia deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en el cual se incluya la sede anexa, cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vigencia de la presente Resolución.

**Parágrafo.** Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma y teniendo en cuenta las condiciones propias de las Comunidades.

**ARTÍCULO 6º.** De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER del Municipio de Segovia promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar de la nueva sede, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7º.** Debido al proceso de Reorganización de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER del Municipio de Segovia los estudiantes de la sede anexa en el artículo primero del presente acto administrativo conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

**ARTÍCULO 8º.** En todos los documentos que expida la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER del Municipio de Segovia deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

**ARTÍCULO 9º.** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la

"Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 0684 del 4 de febrero de 2003, en el sentido de anexar la sede **LA PÓ** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER** del Municipio de Segovia - Antioquia"

Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

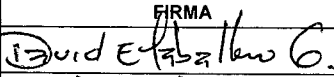
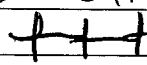
**ARTÍCULO 10°.** La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER del Municipio de Segovia - Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Segovia. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 11°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		3/03/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales		04/03/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			